

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CACERES

Franqueo concertado

NUMERO 293

Jueves 5 de Diciembre

AÑO DE 1918

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Este periódico se publica **todos los días**, excepto los domingos.

En esta Capital, **2'50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

### PUNTO DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de EL NOTICIERO, Alfonso XIII, 8.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el señor Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 6.<sup>a</sup> del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados un importe á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 4 de Diciembre de 1918.)

### COMISION PROVINCIAL

de Cáceres

#### Circular

VALORACION de los precios medios á que han de abonarse las especies suministradas por los pueblos de esta provincia, á las tropas del Ejército y Guardia civil transeuntes por los mismos, durante el mes de Octubre actual.

En vista de los estados y certificaciones remitidas á la Diputación por ocho Alcaldes de otros tantos pueblos, cabezas de partido judicial, expresivas de los precios medios á que se han vendido en el mes anterior las especies que constituyen el suministro á las tropas del Ejército y Guardia civil transeuntes por los mismos; la Comisión provincial, en sesión del día de la fecha, y de conformidad con el señor Comisario de Guerra de esta plaza, ha fijado, como valoración del tipo á que han de abonarse las citadas especies suministradas durante el mes de Octubre actual, los precios medios, respectivos, que á continuación se expresan:

	Ptas. Cfs.
Ración de pan de 70 decágramos, ó sea una y media libra .....	0 38
Idem de cebada de cuatro kilogramos .....	1 67
Idem de paja de seis idem .....	0 41
Idem el litro de aceite .....	1 73
Idem el idem de petróleo .....	1 54
Idem el kilogramo de carbón .....	0 14
Idem el idem de leña .....	0 02
Idem el idem de carne .....	2 39
Idem el litro de vino .....	0 47

Cáceres á 29 de Octubre 1918.  
—El Vicepresidente, Luis Grande Baudesson—El Secretario, Luis Villegas.

### Servicio de Avance Catastral

DE LA

### PROVINCIA DE CACERES

Cumpliendo lo ordenado en el capítulo 3.<sup>o</sup> artículo 84 del Reglamento provisional para la ejecución y conservación del Avance Catastral de la riqueza rústica y pecuaria en la parte que las Leyes de 23 de Marzo de 1906 y 29 de Diciembre de 1910 confían al Ministerio de Hacienda; con fecha de hoy remito al señor presidente de la Junta pericial de Monroy el padrón de riqueza correspondiente al ejercicio de 1919 para su exposición al público durante ocho días y en los cuales admitirá las reclamaciones que se presenten, siempre que versen sobre errores aritméticos ó de copia.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio á fin que pueda llegar á conocimiento de todos los propietarios y administradores de fincas rústicas del término municipal de Monroy.

La riqueza obtenida como consecuencia al Avance Catastral por rústica y pecuaria de este término municipal es de pesetas 312.734'50.

El total de contribución es de 50.788'08 pesetas, que se distribuyen del modo siguiente:

Para el Tesoro el 14 por 100 del total ó sean 43.782'83 pesetas, y para atenciones de primera enseñanza 7.005'25 pesetas.

Cáceres á 4 de Diciembre de 1918.—El Ingeniero Jefe provincial, Nicolás M.<sup>a</sup> Dalmau.

Cumpliendo lo ordenado en el capítulo 3.<sup>o</sup> art. 84 del Reglamento provisional para la ejecución y conservación del Avance Catastral de la riqueza rústica y pecuaria en la parte que las leyes de 23 de Marzo de 1906 y 29 de Diciembre de 1910 confían al Ministerio de Hacienda, con fecha de hoy remito al señor Presidente de la Junta pericial de Hinojal el padrón de riqueza correspondiente al ejercicio de 1919 para su exposición al público durante ocho días y en los cuales admitirá las reclamaciones que se presenten siempre que versen sobre errores aritméticos ó de copia.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio á fin de que pueda llegar á conocimiento de todos los propietarios y administradores de fincas rústicas del término municipal de Hinojal.

La riqueza obtenida como consecuencia al Avance Catastral por rústica y pecuaria de este término municipal, es de pesetas 103.197'20.

El total de contribución es

de 16.759'22 pesetas, que se distribuyen del modo siguiente:

Para el Tesoro el 14 por 100 del total ó sea 14.447'61 pesetas y para atenciones de primera enseñanza 2.311'61 pesetas.

Cáceres á 3 de Diciembre de 1918.—El Ingeniero Jefe provincial, Nicolás María Dalmau.

### Audiencia Territorial de Cáceres

#### Secretaría de Gobierno

El cargo vacante de Juez municipal suplente de Brozas, partido judicial de Alcántara, ha sido solicitado por don Demetrio Marchena Sorio, don Alejandro Colmenero Vivas, Abogado, y don Salvador Roque Conzález Vinagre, Bachiller.

El de Juez municipal propietario de Guijo de Galisteo, partido judicial de Coria, lo ha sido por don Vicente Santos Sánchez, don Telesforo Barquero Gutiérrez y don Juan de Dios Gutiérrez.

Lo que se hace público á los efectos prevenidos en la regla 3.<sup>a</sup> del artículo 5.<sup>o</sup> de la Ley de Justicia municipal.

Cáceres 4 de Diciembre de 1918.—El Secretario de Gobierno, Cipriano Martín Blas.

# PLAN DE APRO

para el año forestal de 1918 á 1919, relativo á los montes públicos de esta provincia á cargo del Ministerio de Hacienda,

(CONCL)

Número del catálogo	Término municipal	Nombre del monte	Perteneencia	Especie	CAPIDA — Hectáreas	MADERAS		
						Número de árboles	Metros cúbicos	Tasaación — Ptas. Cts
73	Santa Cruz de la Sierra	Egido	Al pueblo	Pastos	751 (M)			
74	Santa Cruz de la Sierra	Pesqueruela	Idem	Idem	253 (M)			
75	Santa Marta de Magasca	Dehesa boyal	Idem	Encina (engd.)	99 (A)			
76	Santiago de Carbajo	Idem id.	Idem	Idem	408 (A)			
77	Santiago del Campo	Idem id.	Idem	Idem	1208 (A)			
78	Santibañez el Alto	Cañijal	Idem	Mata de roble	273 (M)			
79	Santibañez el Alto	Dehesa boyal	Idem	Idem	294 (M)			
80	Santibañez el Bajo	Idem id.	Idem	Roble, encina y alcornoque	515 (M)			
81	Saucedilla	Idem id.	Idem	Encina (engd.)	213 (A)			
82	Serradilla	Dehesa boyal y Cuartos los Arroyos	Idem	Idem	4530 (A)			
83	Serrejón	Coto	Idem	Idem	715 (A)			
84	Sierra de Fuentes	Prado	Idem	Alcornoque (id.)	572 (A)			
85	Talaván	Paz	Idem	Encina (id.)	1816 (A)			
86	Talayuela	Dehesa boyal	Idem	Roble, encina, pino, alcornoque	1165 (M)	152	54'713	656 55
87	Talayuela	Miramontés	A los propios de P. de la Mata	Roble, encina, fresno y sauce	770 (M)	1000	400'000	5200
88	Torrecillas de la Tiesa	Dehesa boyal	Al pueblo	Pastos	314 (A)			
89	Torre de Santa María	Idem id.	Idem	Encina (engd.)	300 (A)			
90	Torrejoncillo	Idem id.	Idem	Idem	480 (A)			
91	Torquemada	Idem id.	Idem	Idem	290 (A)			
92	Torviscoso	Idem id.	Idem	Alcornoque (id.)	25 (A)			
93	Trujillo	Obligación y Labradóres	Idem	Pastos	358 (A)			
94	Valdastillas	Varios Sitios	Idem	Roble (engd.)	97 (A)			
95	Valdelacasa de Tajo	Dehesa boyal	Idem	Encina (id.)	482 (A)			
96	Valencia de Alcántara	Carrascal	Idem	Idem	1239 (A)			
97	Villa del Rey	Dehesa boyal	Idem	Idem	435 (M)			
98	Villanueva de la Sierra	Carrascal	Idem	Roble, encina y alcornoque	205 (M)	300	77'858	1944 46
99	Villar de Plasencia	Dehesa boyal ó Valle y Fresneda	Idem	Encina (engd.)	507 (A)			
100	Zorita	Huerta Vieja	Idem	Pastos	576 (A)			

## Montes en

101	Berrocalejo	Ribero de Peñafior	Al Pueblo	Pastos	210 (M)			
102	Ceclavín	Dehesa boyal	Idem	Idem	956 (A)			
103	Cilleros	Idem id.	Idem	Mata de roble	149 (M)			
104	Jaraicejo	Idem id.	Idem	Encina (engd.)	571 (M)			
105	Monroy	Los Términos	Idem	Idem	3261 (M)			
106	Navaconcejo	Dehesa boyal	Idem	Roble y fresno	96 (A)			
107	Valdeobispo	Dehesa Suertes	Idem	Encina	111 (M)			
108	Valverde del Fresno	Las Cañadas	Idem	Brezo	13 (A)			
109	Zorita	Zorro	Idem	Pastos	1064 (M)			

## Montes investigad

110	Navaconcejo	Baldío de la Vaquerizuela	Al Pueblo	Brezo	458 (M)			
111	Peraleda de la Mata	Regertilla	Idem	Pastos	80 (A)			
112	Santibañez el Alto	Baldío de la Almenara	A los propios de Gata	Brezo y mata de roble	17 (A)			
113	Valencia de Alcántara	Sierra Fría	Al Estado	Brezo	160 (A)			
114	Valdefuentes	Manantios, Pocito ó Espolón	Al Pueblo	Pastos	80 (A)			

**Observaciones.**—Número 106.—Navaconcejo—Dehesa boyal.—Vendido.

PLIEGO GENERAL de reglas facultativas á las que han de sujetarse los aprovechamientos consignados en el Plan para el año forestal de 1918-1919, relativo á los montes públicos de la provincia de Cáceres, que se hallan á cargo del Ministerio de Hacienda.

1.<sup>a</sup> En ninguna clase de aprovechamientos podrá verificarse el disfrute de otros productos ni en mayor cantidad que los consignados de manera precisa y explícita en el Plan, y éstos deberán realizarse en la época y dentro del plazo que al efecto se indicare y se han de indicar en dicho Plan y en las licencias correspondientes de aprovechamientos.

2.<sup>a</sup> En los aprovechamientos de madera no podrá cortarse árbol alguno que no haya sido señalado para este fin. Los árboles se apearán

procurando que su caída no cause daños en los demás que hayan de quedar en pie y conservando en el tocón la marca puesta en el señalamiento.

3.<sup>a</sup> El rematante está obligado á dejar limpia de despojos la superficie de la corta excepto en el caso de que el vecindario tuviera derecho al disfrute de esos productos.

4.<sup>a</sup> La corta de leñas sean estas altas ó bajas no podrán verificarse sino fuera de la época del movimiento de la savia de los pies ó matas respectivas.

5.<sup>a</sup> En las cortas á mata rasa la roza se hará á flor de tierra, sin descepar ni arrancar raíz alguna, y dejando las cepas cubiertas ligeramente con tierra.

6.<sup>a</sup> Cuando la concesión obligue á dejar resalvos se conservarán para este objeto los brotes ó tallos más

robustos y mejor conformados y á la distancia media ó en el número por hectáreas que la concesión señale.

7.<sup>a</sup> La leña para cuyo aprovechamiento se prescriba el arranque se obtendrá operando con azadones y demás útiles apropiados y dejando rellenos los hoyos.

8.<sup>a</sup> El aprovechamiento de leñas muertas se hará sin empleo de herramientas, recogiendo á mano las secas y caídas por el suelo.

9.<sup>a</sup> En los casos de concesión de leñas para obtener carbón, la fabricación de éste se hará precisamente en los sitios que se señalen.

10. La especie y número de ganado no podrán variar ni exceder de los consignados en la licencia con distinción de cebones y malandares tocante al ganado de cerda.

11. Queda vedada la entrada del

ganado en los sitios del monte que sean tallares y en las porciones acotadas por causa de incendio ú otra cualquiera, respetando siempre los mojones que existan.

12. La entrada y salida del ganado tendrá lugar precisamente por los caminos y vías pastoriles que estén en uso y á falta de éstos, por los pasos que al efecto se señale al practicar la entrega ó reconocimiento correspondiente y que deberán hacerse constar en el acta respectiva.

13. Los rediles se establecerán en los puntos de menor arbolado y se variarán con frecuencia dejando siempre los estiércoles á beneficio del monte.

14. Los ganados de usuarios pertenecientes á una misma vecindad, estarán al pastaje formando un solo rebaño; el lanar y el cabrío una sola piara, el de cerda y una sola dula ó

# VECHAMIENTOS

formado con arreglo á lo dispuesto por R. D. de 14 de Agosto de 1900 é Instrucciones de 19 de Septiembre del mismo año

USION)

LEÑAS				PASTOS				RESINAS	FRUTOS	CORTEZAS	RAMON	TIERRA	RESUMEN		
Altas	Tasaclón	Bajas	Tasaclón	MENOR		Estación	Estación	Número de árboles	Hechilitros	Quinuales métricos	Bastidos	Metros cúbicos		Caza	
Estéreos	Ptas. Cts.	Estéreos	Ptas. Cts.	Lanar	Cabrio	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.		
				200	60	1360	Todo el año .	180	4500	1.º Octubre 20 Enero.				5860	
								100	2500					2500	
								145	1740					1740	
								424	4240					4240	
				300		500	1 Marzo 30 Septe.	400	6000					6500	
							Todo el año .	137	1700					15 1715	
								137	1700					15 1715	
				700		1700		120	3000		800	1600	200	300	50 6950
								152	3040						3040
				1000		2000		804	8004						10004
				150	25	875		80	1750						2625
								345	6900						6900
								397	7940						7940
				700	550	75 5350		142	2890						13696'55
800	2400			2000		9000		50	1125	3000	4000	400	800		19225
								307	3684						3684
								181	2715						2715
								240	4800	Todo el año .					4800
								694	3770						3770
								25	325						325
								394	5910						5910
					100	150		40	750						900
				800		1800		392	3920						5720
								615	12300						12300
								218	6330						6330
156	351	200	300	200	150	862 50	10 Dbre. & 25 Abril	140	1680						5837'96
				800	200	1918	Todo el año .	200	3000						4918
								380	6320				300	300	6620

ajenables

				300	30	1200	Todo el año .			Todo el año .					1200
								266	3200						3200
				550		2700		125	2000						4700
				3000	800	13965		190	3325						17290
				300		1200					200	250			1450
					30	120									120
				1500		9000		70	2100						11100

os y no clasificados

							Todo el año .			Todo el año .					400
				100		400									300
					100	300									500
					100	500									300
				60		300									

vacada mayor é irán al cuidado el pastor ó pastores designados al efecto. Sin embargo el ganado mular, caballar, asnar, y bovino perteneciente á varios usuarios podrán entrar separadamente si así los acuerda el Ayuntamiento, en cuyo caso el Alcalde facilitará á cada usuario una papeleta que conste el número de especie de reses, que bajo la vigilancia del correspondiente conductor ó guardián, puedan llevar al monte con arreglo al reparto acordado.

15. La Comisión de Montes del Ayuntamiento respectivo, la Guardia civil ó los funcionarios del ramo, podrán disponer cuando lo crean oportuno el recuento de ganado introducido al pasto, sin que á ello pueda oponerse el rematante ó usuario en su caso.

16. En el aprovechamiento de bellota ó montanera no podrá prece-

derse al varea si no cuando el fruto se halle en completo estado de madurez. Dicho varea no podrá verificarse por la parte exterior de los árboles ó sea de frente á fin de evitar la destrucción de los brotes ó renuevos, ni emplear otros instrumentos que varas delgadas y flexibles y cuidando de sacudir con ella moderadamente las copas para no causar daños al arbolado con la caída excesiva de la hoja.

17. Se prohíbe á los pastores ó conductores del ganado, utilizar para sus precisas atenciones otras leñas que las muertas y rodadas.

18. El arriendo de la caza será exclusivamente para el uso de escopeta, permitiéndose á cada cazador llevar uno ó dos perros, con la condición de no usar otros tacos que los llamados incombustibles.

19. En dichos arriendos regirá

estrictamente todo cuanto las disposiciones generales vigentes en la materia prescriben, con respecto á época y días de veda, empleo de lazos y reclamos, uso de hurón y caza de determinadas aves, beneficiosas á la agricultura y á los montes.

20. Para el aprovechamiento de la caza se considerará al rematante de la misma como dueño exclusivo de la del monte á que el contrato se refiera, pudiendo dicho rematante dar licencias individuales en número que no exceda del expresado en la expedida á su favor, licencias parciales que deberán ser presentadas al funcionario que hubiese expedido la general para que la vise y selle, y sin cuyo requisito serán nulas.

21. Las operaciones de corta y labra y saca ó arrastre, poda, roza y arranque, descorche, recolección de frutos, carga y descarga de hornos,

extracción de productos, pastoreo, entrada y salida de ganados, y en general, los de todas suertes de aprovechamientos, se verificará sólo durante las horas del día, ó sea desde la salida del sol hasta la puesta del mismo, debiendo los ganados pernoctar fuera del monte ó en las majadas que al efecto existan dentro del mismo y á falta de éstas, en rediles, establecidos con sujeción á la regla 13.

22. La saca de maderas, así como la extracción de toda clase de productos, se verificará por los caminos que existan ya en el predio, y en su defecto, por los sitios ó pasos que se señalen al hacerse la entrega del aprovechamiento y se consignan en el acta correspondiente.

23. Ni los rematantes, ni los concesionarios, usuarios, sus obreros ó pastores, podrán encender fuego fue-

ra de las chozas y talleres, y sólo en los hoyos convenientemente dispuestos para evitar incendios.

24. En los aprovechamientos de labor en los montes cuyo arbolado sea público, ha de tenerse en cuenta que antes de entrar el arado en el terreno ha de estar éste limpio de malezas, debiendo, además, guiarse los resalvos más vigorosos de la especie forestal que forme dicho vuelo, dejándoles en mata redonda para que queden defendidos del arado y del diente del ganado, espaciándoles á las distancias usuales.

25. En aquellos predios cuyo arbolado pertenezca á particulares y se ejecuten disfrutes de labor legalmente autorizados, se observará en cuanto al arranque de malezas lo prevenido en la condición anterior, debiendo los dueños de dicho arbolado hacer con la antelación suficiente el apostó del monte bajo, no estándoles permitido bajo ningún pretexto variar el método de beneficio á que se hallaba sometido el vuelo cuando fué vendido por el Estado, dejando por tanto los apostones á la distancia que corresponda dado el grado de espesura. Los usuarios del disfrute de labor cuidarán por su parte y bajo su personal responsabilidad, no causar daño alguno á los árboles y apostos, dejando en todo caso á beneficio de sus legítimos dueños los productos del descuaje de la mata no apostada que sea imprescindible ejecutar para llevar á efecto la labor.

26. En los montes que tengan terrenos labrados y sembrados por concesión reglamentaria el aprovechamiento de rastrojera se llevará á efecto mediante subasta pública, si antes del 15 de Junio no se acuerda por el Ayuntamiento propietario que sea con destino á uso vecinal.

27. Al comienzo de todo aprovechamiento deberá procederse la obtención de la licencia correspondiente. Cuando éste comprenda más de un año la licencia deberá ser anual y relativa á la parte del disfrute respectivo.

28. No podrá comenzarse la ejecución de ningún aprovechamiento en los casos de subasta ó de concesión por el precio de tasación, sin que preceda la entrega del sitio del disfrute al rematante ó al concesionario.

29. A su vez, á la terminación de todo disfrute y del plazo para verificarlo, deberá seguir el inmediato reconocimiento final.

## Junta municipal del Censo electoral

DE

### El Gordo

Don Eulogio Alvarez de Tena, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa de El Gordo.

Certifico: Que la Junta Municipal en sesión de este día y en cumplimiento del art. 22 de la Ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones, ha designado para cuantas elecciones fuese preciso celebrar durante el año próximo venidero, los locales que respecto de cada Sección ó Colegio se expresan á continuación.

Distrito único, Sección única, Escuela nacional de niños.

Y para que así conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente que visada por el señor Presidente la firmo

en El Gordo á 1.º de Diciembre de 1918.—Eulogio Alvarez.—V.º B.º El Presidente, Valentín de Lucas.

## ALCALDIAS

### ESCURIAL

#### Subasta de pastos

No habiendo tenido efecto la tercera subasta de pastos sobrantes de la Dehesa Boyal de esta villa por falta de licitadores, se anuncia una cuarta subasta, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 12 del actual á las doce horas, bajo los pliegos que están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y con la rebaja del 40 por 100 sobre las 4.000 pesetas, que es el tipo de tasación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Escorial á 2 de Diciembre de 1918.—El Alcalde, Nemesio Pizarro.

### IBAHERNANDO

#### Cuarta subasta de pastos sobrantes

No habiendo concurrido licitadores á la tercera subasta de los pastos sobrantes de la Dehesa Mezquitas de estos propios, se efectuará la cuarta á las once horas del día 11 del presente, en las Casas Consistoriales bajo el tipo de 1.200 pesetas y con sujeción á los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Ibahernando 1.º de Diciembre de 1918.—El Alcalde, Domingo Redondo.

### ALDEANUEVA DE LA VERA

EXTRACTO de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el segundo trimestre de 1917, que forma el Secretario que suscribe según previenen el artículo 109 de la ley municipal y el 40 del Reglamento de 23 de Agosto de 1916.

#### (Conclusión)

Sesión supletoria á la ordinaria del 10

Preside el señor Alcalde don Gabino González y dá principio la sesión con la lectura del acta de la anterior que fué aprobada.

Seguidamente acordó la Corporación aprobar las cuentas de gastos originados en las obras de recomposición del camino de «El Puerto» durante las semanas del 28 de Mayo al 2 del actual y del 4 al 9 del presente mes, importantes la primera 93 pesetas 50 céntimos los jornales y 27 pesetas el acarreo de materiales y la segunda 163 pesetas 50 céntimos los jornales y 22 pesetas 50 céntimos el acarreo de materiales.

Aprobó igualmente la cuenta de

los gastos originados en los cauces que discurren por el interior de la villa y sus inmediaciones, importante 111 pesetas.

Del mismo modo aprobó la cuenta de los gastos originados en la limpieza y reparaciones de las fuentes públicas ascendientes á 112 pesetas 50 céntimos.

Y por último quedó enterada la Corporación de la correspondencia oficial de la semana y «Boletines Oficiales».

Sesión supletoria á la ordinaria del 17

Bajo la presidencia del señor Alcalde don Gabino González, se declara abierta la sesión, dándose lectura del acta de la anterior que fué aprobada, acordando la Corporación municipal lo siguiente:

Formación de la lista para el servicio benéfico-sanitario durante el presente año; comprendiendo en ella los 216 vecinos pobres de solemnidad que lo han solicitado previos bandos publicados, y si el médico titular no aceptare el exceso de los diez y seis, puesto que el contrato de la titular solo alcanza al número de 200, se eliminarán los diez y seis últimos según la lista que se relaciona en el acta y que dicha lista se exponga al público.

Aprobó previo examen de las recetas á que se refieren las facturas presentadas por el Farmacéutico titular don Antonio Mateos del suministro de medicinas hecho á los enfermos de la Beneficencia municipal durante el tercero y cuarto trimestre de 1916 y en el año actual hasta el día 17 de este mes, importantes 813'45 pesetas, 463'92 pesetas y 795'30 pesetas respectivamente.

Del mismo modo, aprobó las cuentas de los jornales y arrastre de materiales invertidos en las obras de recomposición del camino de «El Puerto», durante la semana del 11 al 16 del actual, importantes 174 pesetas y 53 céntimos respectivamente.

También aprobó la cuenta de los gastos originados en la recomposición del puente llamado «Cascarnes», importante 62 pesetas 25 céntimos.

Y se terminó la sesión después de quedar enterada la Corporación de la correspondencia oficial de la semana y «Boletines Oficiales».

Extraordinaria del día 22

La preside el señor Alcalde don Gabino González.

Como primer asunto de la convocatoria, la Corporación acordó aprobando el dictamen de la Comisión de Hacienda, fijar las cuentas del año 1915 en la siguiente manera: Cargo 43.141 pesetas 64 céntimos. Data 39.437 pesetas 65 céntimos. Existencias para 1916, 3.703 pesetas 99 céntimos y que pasen dichas cuentas á la Junta Municipal, exponiéndose antes al público por quince días.

Nombró comisionado al Concejal don Antonio Paz Sánchez, para acompañar al padre del mozo Guillermo Avila Rodicio número 2 del actual reemplazo, para ser reconocido ante la Comisión Mixta, abonando á dicho comisionado las dietas de costumbre.

Y no teniendo más asuntos que sean objeto de la convocatoria, se terminó la sesión.

Supletoria á la ordinaria del 24

La preside el señor Alcalde don Gabino González y dá principio la

sesión con la lectura del acta de la anterior que fué aprobada.

La Corporación tomó los siguientes acuerdos:

Eliminar de la lista de Beneficencia según acuerdo del día 19 del actual á los 16 últimos números que en la misma se figurarán, en atención á que el Médico titular no acepta más que las 200 plazas que determina el contrato.

Autorizar á la señora Maestra de niñas de esta villa, para que arriende las habitaciones que para su vivienda tiene destinadas en el edificio escolar propiedad del municipio, en atención á que ha tenido que trasladarse al centro de la villa para evitar el paludismo que sobreviene en el sitio donde está emplazado dicho edificio escolar.

Comisionar al Secretario del Ayuntamiento para que pase á la capital de provincia á llevar las cuentas municipales de 1916 y se encargase del cosido, encuadernación y entrega de ellas en el Gobierno civil, según tiene ordenado.

Aprobó las cuentas de jornales y arrastre de materiales invertidos en las obras de recomposición de los caminos de «Cuacos» y «Las Vegas» durante la semana del 18 al 23 del actual, ascendientes en junto á 349 pesetas y que se expongan al público para general conocimiento.

También aprobó las cuentas de jornales y materiales invertidos en las obras de reparaciones de las fachadas del edificio «Escuelas Nacionales», importantes 87 pesetas y 29'80 pesetas respectivamente, y que una copia de ellas se exponga al público á los efectos prevenidos.

### JUNTA MUNICIPAL

Sesión del día 15 de Junio

Preside el Alcalde don Gabino González y como único asunto de la convocatoria, la Junta aprobó por unanimidad los estados números 1 y 2 del expediente sobre liquidación de créditos de este Ayuntamiento, conforme á lo dispuesto en el apartado C de la regla 5.ª del art. 1.º del dictamen ley de 2 de Marzo de 1917.

Sesión del día 23

Es presidida por el Alcalde don Gabino González y como único asunto de la convocatoria, los señores vocales asociados de la Junta, acordaron nombrar la comisión para el examen de las cuentas del año 1916.

Sesión del día 27

Se celebra en Junta municipal en pleno y es presidida por el señor Alcalde don Gabino González.

La Junta acordó por unanimidad aprobar el dictamen definitivo sobre las cuentas municipales de 1916.

Y no teniendo más asuntos de que tratar se dió por terminada la sesión.

Aldeanueva de la Vera 2 de Julio de 1917.—El Secretario, Felipe Moledano.

Diligencia.—El precedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día de ayer acordando que se exponga un ejemplar al público y otro se remita al señor Gobernador civil para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Aldeanueva de la Vera 4 de Julio de 1917.—El Secretario, Felipe Moledano.—V.º B.º el Alcalde, Gabino González.

Tip. y Enc. de EL NOTICIERO